



Artículo 84 fracción IV - B Cuentas Bancarias

Lo referente a la información de las cuentas bancarias productivas de este periodo, se informa que las mismas podrán ser consultadas una vez que sea publicado el cuarto trimestre de la cuenta pública, a la par del informe anual, de acuerdo al decreto 0871- en el que se reforman los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del estado libre, teniendo fecha límite de publicación el 15 de marzo de la anualidad.

Se informa que los campos que comprenden esas disposiciones fueron llenados con la finalidad de respetar el formato de las celdas según se solicita en los citados Lineamientos Técnicos Generales aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

